

DERECHO INTERNACIONAL SOBRE EL PROCESO

Los derechos humanos y las garantías para su protección dentro de los convenios y tratados internacionales han sido reconocidos como tales por la comunidad internacional y han impuesto a cada Estado signatario la obligación, frente a los demás Estados parte, de dar vigencia y eficacia a los mismos. Entre los convenios y tratados internacionales más importantes sobre esta materia podemos mencionar los tres siguientes:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. En esta se contiene el derecho que toda persona tiene “a un recurso efectivo ante las jurisdicciones nacionales contra los actos que violen los derechos fundamentales que le reconocen la Constitución o la ley” (art. 8º). Asimismo, la Declaración Universal prohíbe las detenciones arbitrarias y reconoce el derecho a un proceso justo y razonable ante un tribunal independiente e imparcial (arts. 9º y 10). Por último, la Declaración contiene un principio fundamental para el proceso penal de los Estados democráticos: la presunción de inocencia.

2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado en la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. México se adhirió al Pacto el 23 de marzo de 1981. En este Pacto Internacional se regulan los derechos del detenido (art. 9º) y las garantías específicas del procesado (art. 14), entre las que incluye obviamente la presunción de inocencia (párrafo segundo).

3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida también como Pacto de San José, en la que además de prever las garantías establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala los derechos del detenido (art. 7º) y las garantías específicas del procesado, incluida la presunción de inocencia (art. 8º).

En los dos últimos se reconoce el derecho que toda persona tiene “a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial”, pero el Pacto Internacional va más allá porque prevé que “toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo a obtener reparación” (art. 9º, párrafo quinto).

Referencia:

José Ovalle Favela. Teoría General del Proceso. OXFORD. Sexta Edición. México, 2005.